



# El abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión en Colombia

por Deyanira Castillo

Desde la creación de los fondos privados de pensión con la Ley 100 de 1993, previa la intromisión de la privatización de la Seguridad Social en la Constitución Política de 1991; se ha visto un patente modo de operar, en forma sistemática, organizada y generalizada, que va desde el diligenciamiento irregular de los formularios de afiliación, la suplantación de firmas y el engaño, entre otras irregularidades.

Así mismo, la población en general poco conocimiento e interés tiene en el complejo tema de la Seguridad Social, lo que ha facilitado el modo de operar de los dueños de los fondos privados de pensión para atraer regular e irregularmente a los afiliados a su sistema.

No obstante, la población más vulnerable son los jóvenes que se encuentran estudiando y que incluso no han incursionado en la vida laboral, quienes son abordados por los asesores de los fondos privados de pensión y bajo engaños, les ofrecen bonos, seguros de vida, regalos y tarjetas de descuentos, para lo cual firman un documento de recibido y desconocen, que con ello han sido afiliados irregularmente a un fondo privado de pensión.

Así las cosas, para conocer el abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión en Colombia, se abordarán los siguientes temas: los regímenes de pensiones en Colombia; los jóvenes estudiantes y los fondos privados de pensión; el modo de operar de los fondos privados de pensión frente a los jóvenes; los decretos emitidos por el ejecutivo durante la pandemia; el desempleo y la Seguridad Social en Colombia y por último, el ahondar en el abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión.

El tema se considera importante, por cuanto la Seguridad Social requiere de la concientización de los jóvenes en sus derechos fundamentales y así facilitar su defensa; pero sobre todo, no ser presa fácil por su desconocimiento, al permitir el abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión, quienes han desbordado la ética financiera, sin reparar en el daño ocasionado en las presentes y futuras generaciones de la fuerza laboral.

El objetivo principal al abordar el tema "**El abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión en Colombia**", es hacer un llamado a los estudiantes para que identifiquen el modo de operar en la afiliación irregular al sistema privado y las implicaciones que esto tiene para su futuro y se aspira, a que otro objetivo sea la implementación de medidas por parte de los entes de control, para evitar que se continúe vulnerando los derechos de los colombianos, población legítima en el conocimiento del complejo tema de la Seguridad Social.

## **1. Los regímenes de pensiones en Colombia**

En Colombia existe un sistema dual e incompatible de pensiones, por un lado el régimen público administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, cuyas pensiones son más favorables, pese a las fuertes reformas que ha tenido en su contra, siendo la más representativa recordar, que en los últimos 29 años, se ha pasado de 500 semanas mínimas a 1300 semanas mínimas cotizadas; esto es, pasó de 10 años a 26 años mínimos de cotización.

Por otro, el régimen privado administrado por el sector financiero, que domina no sólo el negocio de las pensiones, también la banca, el poder político y de amplio conocimiento es, algunos cargos públicos vitales para la vigilancia y el control.

Existen en Colombia cuatro (4) fondos privados, que aglomeran el mayor número de afiliados; en primer lugar el fondo privado Porvenir del multimillonario Luis Carlos Sarmiento Ángulo, le sigue el fondo privado Protección del Grupo Empresarial Antioqueño, en tercer lugar el fondo privado Colfondos, ahora de los chilenos dueños de la AFP Habitat y por último Old Mutual o Skandia, de los chinos.

El modelo privado fue copiado del modelo chileno de Pinochet y los Piñera, por el antes citado multimillonario y con colaboración de los entonces presidente Gaviria y Senador Uribe, implementaron el modelo con sus irregularidades y modo de operar, que incluye el desprestigio del régimen público, el miedo de que las cotizaciones se perderían, el engaño; al cual le aumentaron las falsedades, la seducción y las dádivas, para atraer afiliados.

## **2. Los jóvenes estudiantes y los fondos privados de pensión**

Uno de los modos de operar más común de los fondos privados, impuesto por Porvenir y Protección, es abordar en las universidades e institutos educativos a los jóvenes, ofreciéndoles bonos de descuentos en cadenas de almacenes, que generalmente pertenecen a los mismos conglomerados económicos dueños de dichos fondos privados o en su defecto, seguros de vida de sus propias aseguradoras, entre otras dádivas.

Esto es, para recibir dichos obsequios los estudiantes suministran sus datos personales y al firmar el documento de recibido, firman sin saber el formulario de afiliación a un fondo privado de pensión e incluso se sabe de casos en los que con la simple exhibición del documento de identidad, quedan afiliados.

Para lo anterior, cuentan con el permiso de las instituciones educativas o de las universidades, en total irresponsabilidad y complicidad, para la obtención de las firmas en los formularios de afiliación a los fondos privados, sin un consentimiento informado y el suministro de una información veraz e imparcial como derecho de los estudiantes, a quienes se les engaña y no se les explica el funcionamiento o la diferencia entre los dos regímenes.

Muy difícil pensar, que tales conductas irregulares se hacen a espaldas de los centros educativos, pues las medidas de control para el ingreso impide, que simples asesores comerciales de los fondos privados, se paseen libremente por los campus universitarios.

El testimonio publicado en el portal “Con las Pensiones No” de una estudiante universitaria, da cuenta del modo de operar y los comentarios hechos al video, respaldan el engaño<sup>1</sup>.

De tal manera, que cuando los estudiantes salen al mercado laboral ya se encuentran afiliados al sistema privado y no tienen más opción, que continuar en los fondos privados, para lo cual la norma exige cinco (5) años de permanencia para poder solicitar el traslado al régimen público, que por lo engorroso del trámite, muchos desisten y continúan afiliados hasta, que los sorprenderá la edad y la consolidación del engaño, con una mísera pensión o la devolución de los saldos o tener que continuar trabajando y cotizando.

### **3. El modo de operar de los fondos privados de pensión frente a los jóvenes**

Además del modo de operar de los fondos privados de pensión para afiliar a los jóvenes estudiantes, que sin incursionar en la vida laboral y por tanto sin cotizar, ya son irregularmente afiliados, se le añan otros modos de engaño para procurar su permanencia.

En primer lugar, quienes ofrecen el empleo o son los mismos dueños de los fondos privados de pensión o tienen coaliciones con estos y reciben bonificaciones o dádivas por cada afiliado.

En segundo lugar, aprovechan que los jóvenes no investigan sobre la importancia de la Seguridad Social y se les ha vendido la idea, de que por el desempleo nunca se llegarán a pensionar, lo que ocasiona pérdida del poco interés en el tema.

En tercer lugar, les hacen creer que son dueños de las millonarias sumas de sus cuentas individuales de ahorro, más los rendimientos; aunada a la publicidad de consumo; ocultándoles, que nunca dispondrán de esas fortunas y en el evento de que les sea devuelto los saldos al arribar a la edad de pensión, ni siquiera les alcanzará para cubrir el riesgo de vejez.

En cuarto lugar, promocionan teorías de la independencia económica y que pensar en una pensión en la vejez, es para perdedores; logrando con ello, que coticen ciegamente y olviden en reclamar el derecho fundamental, que paulatinamente se ha venido arrebatando a los trabajadores.

En quinto lugar, con anuencia de políticos aliados del negocio de las pensiones, han logrado los dueños de las AFP, que el legislativo permita una pensión de garantía mínima para el sistema privado con tres (3) años menos de cotización (1150 semanas), con cargo a un fondo estatal hecho con la solidaridad de los afiliados, pero con una difícil prueba económica hecha por el Ministerio de Hacienda sobre los bienes y rentas de los aspirantes a la pensión de garantía mínima, que muy pocos logran superar.

Por último, la creencia de que el ahorro pensional pasará a la masa sucesoral ha ilusionado a más de un incauto, que ignorando la filosofía de la Seguridad Social como sistema de amparo de los riesgos de Invalidez, Vejez o Muerte – IVM; esto es, para que en el evento de su consolidación se encuentren cubiertos por una pensión, que les cubra su mínimo vital y móvil; no obstante esa creencia se ve desenmascarada, cuando al consolidarse por ejemplo el riesgo de vejez, la única modalidad es el retiro programado o la renta vitalicia, con la contratación de seguros; con lo cual se elimina la ilusión de la masa sucesoral.

---

<sup>1</sup> Pensión Salario. (2018) Tercer testimonio de víctimas de los fondos privados de pensiones | Carolina Pineda. Recuperado del link: <https://www.youtube.com/watch?v=lp1IgzB4RR8>

#### **4. Los decretos emitidos por el ejecutivo durante la pandemia**

La Constitución Política de Colombia permite, que el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública, pueda declarar el estado de emergencia; tal como sucedió por causa de la pandemia por el Covid 19 y a partir de ahí, poder dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

No obstante, aprovechando la pandemia fueron emitidos decretos que incluyeron reformas laborales y pensionales, que estaban engavetadas por impopulares y uno de ellos, fue el fallido Decreto 558 de 2020, que pretendía trasladar la carga pensional de la mayoría de los pensionados del sistema privado y descargarlas al régimen público; esto es, las pensiones en la modalidad de retiro programado, cuya mesada es de salario mínimo o cerca al mismo.

Pero el más lesivo para los trabajadores colombianos, que indiscutiblemente acrecienta la brecha entre la relación de los derechos humanos y los derechos de los trabajadores, es el emitido una vez fue superado el estado de emergencia, el Decreto 1174 de 2020, por el cual se reglamenta el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, salario mínimo que para 2020 en Colombia está dado en \$877.803.00 ml; aproximadamente en 198 Euros.

Esto es, el trabajo por horas, que en Colombia una hora equivale aproximadamente a \$3.657.00 ml; aproximadamente 0.87 Euros; ya no existe a partir del 1 de febrero de 2021, el piso mínimo del salario mínimo mensual legal vigente, sino que un empleador en lugar de tener 1 solo trabajador, puede vincular hasta 4 o más empleados por horas y pagar el mismo salario mínimo dividido en éste número de empleados, convirtiéndose en una masacre laboral y de los derechos humanos.

La misma suerte corre la Seguridad Social, con el servicio de salud en el régimen subsidiado a cargo del Estado y la cotización ya no para tener una pensión, sino un miserable subsidio, con vínculo al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, con un aporte o cotización del 15% sobre el ingreso mensual, bajo la irrisoria denominación de “*Piso de Protección Social*”.

Pero la brecha entre la relación de los derechos humanos y los derechos de los trabajadores se dilata aún más, por el toque del otro sector del poder financiero, el de las aseguradoras, pues el decreto presidencial impone el negocio de los seguros, con la imposición de un seguro inclusivo con costo del 1% del aporte, para amparar al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de enfermedades cubiertas por los BEPs.

No obstante, para que un trabajador pueda ser afiliado a Seguridad Social en pensiones, el total de empleos en el mes debe cubrir un total de un salario mínimo mensual legal vigente o más, caso en el cual, los patronos cotizaran al sistema proporcionalmente al tiempo servido.

Al final del ahorro y cumplido el requisito de edad, el ahorrador tendrá derecho al beneficio según lo ahorrado en un subsidio, que incluirá el 20% como ayuda estatal o a la devolución de lo ahorrado sin ese incentivo.

En el mismo sentido de profundización de la privatización, pauperización del trabajo, de tercerización laboral del sector de la salud en Colombia, se encuentra en discusión por el proyecto de ley 010 de 2020.

El proyecto de ley 010 de 2020, es contrario al derecho fundamental a la salud y por tanto, al bloque de constitucionalidad. Se constituye en una profundización del negocio de la salud por medio de oligopolios y monopolios de intermediarios financieros; retoma normatividad vigente y fallida, que no ha resuelto los problemas visibilizados por la pandemia, con la profunda crisis de la salud y otras normas que no han podido ser implementadas por la estructura del modelo de salud, que se fundamenta en la intermediación financiera de las EPS y en la afiliación individual a un pretendido e inexistente sistema de aseguramiento, que obstaculiza las posibilidades de desarrollar un sistema basado en la atención primaria en salud.

En suma, el articulado en cuestión no resuelve la profunda crisis de la salud en que venía el sistema actual, que es humanitaria, ética, financiera, de derechos humanos, de salud pública, de transparencia institucional y profundiza los determinantes de una crisis, que ha sido develada por la pandemia, ampliamente vivida, sufrida y conocida por la sociedad colombiana.

Un amplio número de organizaciones de carácter gremial, sindical, de la sociedad civil, ciudadanas, de diversos movimientos sociales presentes en todas las regiones del territorio nacional, ha solicitado a los Congresistas de la República, el archivo o retiro del Proyecto de Ley 010 de 2020.

Así las cosas, el sector económico dueños de los fondos privados de pensión y de las Empresas Promotoras de Salud – EPS, se apoderan de la población cotizante, que aporta al Sistema de Seguridad Social en pensión y salud, mediante los trabajos formales y mediante los trabajos por horas, logrando aumentar la brecha entre los derechos humanos y los derechos laborales, aumentando el negocio de los derechos fundamentales y la implementación de un sistema de ahorro individual dentro de la Asistencia Social, con el ahorro para los subsidios en lugar de pensiones y la precarización en el servicio de salud.

## **5. El desempleo y la Seguridad Social en Colombia**

Según el medio Dinero.com<sup>2</sup>, bajo el título “*Aislamiento causó el 25% del incremento del desempleo en Colombia*” lo cual es una cifra alta de desempleo en cualquier sociedad y que tuvo que soportar la población colombiana, acrecentada en plena pandemia; pese a que la Constitución Política impone en el artículo 25, que “*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*”

Aunado a lo anterior no se puede olvidar, que en los últimos tiempos, la población joven en Colombia se ha visto avocada a soportar masacres selectivas por grupos al margen de la ley o por paramilitares y por otro lado, en lo laboral sin garantías ni oportunidades laborales.

Lo anterior, junto con los antes vistos programas de asistencia social, con el denominado piso de protección social el futuro es desalentador para las futuras generaciones, que se verán enfrentadas a míseros subsidios, propios de una Asistencia Social y a salarios por horas; que no les permitirá cubrir sus gastos básicos ni los de su núcleo familiar y menos cumplir sueños como estudiar y alcanzar carreras universitarias.

Así las cosas, el sistema económico y financiero dueños de los fondos privados, las aseguradoras y las EPS, se han apoderado de la Seguridad Social en Colombia, llevándola al grado de negocio

---

<sup>2</sup> Dinero. (2020) Aislamiento causó el 25% del incremento del desempleo en Colombia. Recuperado de <https://www.dinero.com/economia/articulo/por-que-ha-subido-el-desempleo-en-colombia/295066>

rentable, acaparando a los cotizantes con trabajos formales y a los cotizantes con trabajos informales o por horas; aprovechando que son dueños de los empleos.

El poder económico y financiero sueñan, con terminar de privatizar el régimen público de pensiones en ambición manifiesta y declarada en sus propios medios masivos de comunicación.

## **6. El abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión**

El abuso del poder dominante del sector financiero dueño de las aseguradoras y de los fondos privados de pensión se vuelve cada día más evidente y sin reserva alguna.

Son dueños del empleo, por los conglomerados económicos que lo componen; influyen en las decisiones del sector público a través de las juntas directivas de las entidades del Estado e influyen hasta en las políticas públicas.

Afilian irregularmente al sistema privado de pensiones, a los trabajadores colombianos mediante el engaño, la omisión, los regalos y el miedo, entre otros modos de operar; finalmente, al momento de cumplir la edad de pensión se dan cuenta los afiliados, que con los fondos privados jamás podrán acceder a una pensión que les permita una vejez digna, pues su mesada dependerá del ahorro efectuado, que en algunos casos escasamente llega al 10% del salario sobre el que por años aportaron al sistema privado y otros, se han visto condenados a recibir un salario mínimo mensual legal vigente y ahora con los subsidios, a menos de dicho valor.

Según el escritor Alvarado Areiza, el abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión se ha ensañado contra los jóvenes en Colombia, en su libro *“El Cartel de las Pensiones en Colombia”*<sup>3</sup>; en la página 248 narra el modo de operar bajo el engaño de los incautos estudiantes.

## **Conclusiones**

Los fondos privados de pensión en pleno abuso del poder dominante, han engañado desde el inicio - y lo siguen haciendo- a los incautos estudiantes, que ni siquiera han incursionado en el mundo laboral; con el objeto de que cuando tengan su primer empleo, ya están vinculados al sistema privado de pensiones y lo que es peor, sin entender la importancia del derecho irrenunciable a la Seguridad Social y la diferencia entre los dos regímenes.

En plena época de pandemia Covid-19, los colombianos han sufrido un duro golpe en sus derechos laborales, con la emisión de normativa por parte del poder ejecutivo, que ha implementado el trabajo por horas y la afiliación al programa de Asistencia Social Beneficios Económicos Periódicos – BEPs, con el fin de que en el futuro ya no haya derecho a la pensión sino a miserables subsidios.

La población más lesionada con estas nefastas reformas, son los trabajadores jóvenes que sin oportunidad de empleo digno, tendrán que someterse a trabajar por horas y cotizar en un programa, que no les garantizará el cubrimiento de sus riesgos de Invalidez, Vejez o Muerte.

Es necesario implementar una asignatura en todos los centros educativos, que enseñe la importancia de la Seguridad Social como derecho fundamental; pues pese a ser un Estado Social de Derecho, la Seguridad Social en Colombia ha retrocedido siglos en cuanto a derechos, aumentando abismalmente la brecha entre derechos humanos y los derechos laborales.

---

<sup>3</sup> Alvarado, Sergio (2019). El Cartel de las Pensiones en Colombia. Recuperado de: <https://carteldelaspensiones.wordpress.com/>

Por el negocio del derecho fundamental e irrenunciable a la Seguridad Social, no más fondos privados en Colombia, no más mentiras y no más engaños<sup>4</sup>.

*Deyanira Castillo*

Licenciada en Educación Física, Estudiante de Derecho de la Universidad Gran Colombia  
e integrante del Comité Nacional Con las Pensiones No y Salario Digno

---

<sup>4</sup> Castillo, D. Publicado en Las 2 Orillas. (2019). Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/no-mas-fondos-privados-en-colombia-no-mas-mentiras-y-enganos/>